

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 276

**MAT.: ACEPTA RENUNCIA Y
EXCLUYE DE LA NÓMINA DE
MARTILLEROS CONCURSALES A
REYNALDO ANTONIO PARRA
AMPUERO.**

SANTIAGO, 05 ENERO 2024

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el Decreto N.º 08 de 19 de enero de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, según el artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, dentro de las atribuciones de la Superintendencia se encuentra la de *"Llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, árbitros, Martilleros Concuriales, Administradores de continuación de las actividades económicas y Asesores Económicos de Insolvencias en la forma que las leyes le ordenen y verifican el cumplimiento de los requisitos para que los referidos entes sujetos de su fiscalización se mantengan en las respectivas nóminas"*.
2. Que, mediante Resolución Exenta N.º 11573 de 16 de octubre de 2020, se incorporó a la Nómina de Martilleros Concuriales a Reynaldo Antonio Parra Ampuero, al haber aprobado el examen regulado en el artículo 14 de la Ley N.º 20.720.
3. Que, mediante Ingreso Superir N.º 96323 de 22 de diciembre de 2023, Reynaldo Antonio Parra Ampuero presentó su renuncia a la Nómina de Martilleros Concuriales, fundado motivos personales.
4. Que, el artículo 18 en su numeral 6, también aplicables a los martilleros concursales, dispone que: *"Los Veedores serán excluidos de su respectiva Nómina en los siguientes casos: 6) Por renuncia presentada ante la Superintendencia, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades por las funciones*

que ya hubiere asumido. Producida alguna de las circunstancias señaladas en los números precedentes, la Superintendencia dictará la resolución de exclusión respectiva."

5. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente;

RESUELVO:

1. **EXCLÚYASE** de la Nómina de Martilleros Concursales a Reynaldo Antonio Parra Ampuero, cédula nacional de identidad número [REDACTED], sin perjuicio de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo y de cualquier otra obligación por las funciones que ya hubiere asumido.

2. **COMUNÍQUESE** la presente resolución, al Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica y a la Jefa del Subdepartamento de Fiscalización de Incautaciones y Enajenaciones, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a Reynaldo Antonio Parra Ampuero, por la Oficina de Partes de este Servicio.

Anótese y archívese,



HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

PCP/IDG

DISTRIBUCIÓN

Reynaldo Antonio Parra Ampuero

[REDACTED]

CC.

- Carlos Ignacio Reyes Rubio
Jefe de la Unidad de Gestión Estratégica
 - Giovanna Bernal Astudillo
Área de Estudios y Estadística
 - Carolina Amelia Baquedano Pino
Jefa del Subdepartamento de Fiscalización de Incautaciones y Enajenaciones
 - Claudio Andrés Núñez Bustamante
Encargado de Gestión de Procesos, Nóminas y Lobby
- Presente
Archivo